CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y CÁRITAS DIOCESANA DE MADRID PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "ATENCIÓN EN CENTROS DE DÍA A MUJERES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, 2017"

Madrid, 15 SEP. 2017

SE REUNEN

DE UNA PARTE, Doña Marta María Higueras Garrobo, Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo (apartado 3º.1.8), y

DE OTRA, Don Luis Gonzaga Hernández Vozmediano, en nombre y representación de Caritas Diocesana de Madrid, según escritura de poder otorgada ente notario de Madrid D. Antonio Domínguez Mena, el día 4 de julio de 2017, con el número 909 de orden de protocolo.

Intervienen en el ejercicio de sus respectivos cargos, y se reconocen entre sí capacidad legal para suscribir el presente Convenio, a tal efecto

MANIFIESTAN

1. Que el Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, tiene adscrita en su estructura orgánica la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, entre cuyas competencias se encuentra la de garantizar la atención específica a aquellos sectores de población en situaciones de exclusión social, así como la atención específica de las emergencias sociales (apartado 8º bis.1.1 del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo). En ejercicio de dichas competencias, desarrolla programas de prevención de la exclusión social, desde los que se desarrollan actuaciones que tienden a la atención integral y reinserción social de sus destinatarios.

2. Que Cáritas Diocesana de Madrid es una entidad de carácter social, no lucrativa, que tiene, entre otros fines, el de promover, impulsar, coordinar y, en su caso, federar la acción caritativa y social en la Diócesis de Madrid, una de sus actuaciones está dirigida a mujeres en situación de especial vulnerabilidad y en riesgo de exclusión social.

3. Que con fecha 4 de agosto de 2016 se firmó, entre el Ayuntamiento de Madrid y Cáritas Diocesana de Madrid, un Convenio de subvención cuyo plazo de vigencia finalizó el 31 de diciembre de 2016.

4. Que el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017 prevé la concesión de una subvención nominativa, por importe de 83.003 euros, a favor de Cáritas Diocesana de Madrid.

5. Que ambas instituciones coinciden en dar respuesta eficaz y coordinada, a los sectores de población, en situaciones de desprotección social o exclusión, articulando para ello la puesta en marcha de aquellos programas y servicios que respondan a las distintas necesidades que plantea el referido colectivo, valorándose muy positivamente la colaboración mantenida en los últimos años, para la atención de las personas y en este caso mujeres en riesgo y exclusión

social de nuestro municipio, por lo que deciden suscribir un Convenio de Subvención para el año 2017 con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa por el Ayuntamiento de Madrid de una subvención nominativa a la entidad Cáritas Diocesana de Madrid, con la finalidad de atender en dos Centros de Atención Social a mujeres en situación de exclusión social.

Mediante este Convenio se contribuirá a la financiación de las acciones dirigidas a las personas en situación de exclusión social. El Ayuntamiento de Madrid, en ningún caso, es receptor directo, o indirecto, de los efectos del proyecto subvencionado.

SEGUNDA.- CONTENIDO Y ANEXO

En el Anexo, que se incorpora formando parte de este Convenio, se describe el contenido de este proyecto y la metodología utilizada por Cáritas Diocesana de Madrid, para su ejecución.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El periodo de vigencia del presente Convenio se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2017. No obstante, serán imputables al mismo los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a su formalización, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2017 y dentro de este ejercicio.

CUARTA.- IMPORTE DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO

El coste total del proyecto es de 227.873,64 euros. La cantidad que aporta el Ayuntamiento de Madrid para sufragar los gastos originados por el presente Convenio asciende 83.003,00 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.06/489.01 *"Otras Transferencias a Instituciones sin fines de lucro"* del Programa de Atención e Inclusión Social y Atención a la Emergencia del Presupuesto Municipal de 2017.

La citada aportación económica es una subvención nominativa, de concesión directa, incluida en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2017, de conformidad con el art. 23.2.a) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante OBRS) y el art. 22.2.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Asimismo, esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda, en tal caso, del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Esta cantidad cubrirá los gastos conforme al presupuesto que se adjunta en el Anexo.

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio se abonará tras su firma, mediante un pago único por importe de 83.003,00 euros.

La entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social (art. 22.1.c) de la OBRS y 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar hasta un porcentaje del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, con los límites y obligaciones establecidos en el art. 31 de la OBRS.

SEXTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este Convenio, y poner a disposición del Convenio los medios materiales para la realización de las actividades.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, aportará la cantidad de 83.003,00 euros para la ejecución de las actividades y realizará el seguimiento y control del cumplimiento del Convenio.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

Conforme al art. 20 de la OBRS, podrá modificarse la subvención concedida, a solicitud de la entidad beneficiaria, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Las repercusiones presupuestarias de la modificación no podrán superar, en ningún caso, la cuantía de la ayuda concedida.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el Convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derechos de terceros.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS

La entidad beneficiaria aportará al programa los recursos humanos que se especifican en el Anexo al presente Convenio, para cada uno de los centros.

Cáritas Diocesana de Madrid, contará con el personal necesario para atender las obligaciones derivadas del presente Convenio, personal que, en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral, ni de ningún otro tipo, con el Ayuntamiento de Madrid y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

Todo el personal trabajador, o personas destinadas a la actividad objeto del Convenio, estará sometido al poder de dirección y formarán parte de la organización empresarial de la entidad beneficiaria en cuanto a instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones, etc. que le correspondan, siendo, por tanto, la entidad la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributarias, al carecer dicho personal de vinculación jurídica, laboral o funcionarial, con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que le correspondan.

NOVENA.- SEGUIMIENTO, MEMORIAS E INFORMES

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, a través del mantenimiento de una reunión trimestral.

Cáritas Diocesana de Madrid deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, proporcionando, en todo momento, la información que le sea solicitada.

Los técnicos del Ayuntamiento de Madrid, pertenecientes a la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, podrán también contactar con la entidad beneficiaria, siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax, o cualquier otro).

La Coordinadora del Proyecto de la entidad Cáritas Diocesana de Madrid estará obligada a:

A) Enviar al Ayuntamiento de Madrid todos los datos de la gestión del proyecto, bien a través de servicios Web, bien mediante envío de ficheros electrónicos, de forma que el Ayuntamiento pueda realizar las explotaciones que se consideren necesarias para el control y seguimiento.

B) Proporcionar los datos de la gestión y ejecución del proyecto, desagregados por género, edad, nacionalidad y otros que resulten significativos a efectos técnicos.

C) Elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

El Departamento de Inclusión Social solicitará la cumplimentación de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

El modelo de los documentos será el que en cada momento proporcione a la entidad la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecido en el Anexo al presente Convenio.

a) Contenido de la cuenta justificativa:

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el representante legal de la entidad, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en el Anexo al presente Convenio.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y el proyecto descrito en el Anexo, y una evaluación de los resultados obtenidos, respecto a los previstos.

2.- Una memoria económica justificativa, en la que conste las actividades realizadas, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del presupuesto del proyecto subvencionado y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse, al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto, o actividad efectivamente ejecutada, que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) La totalidad de las facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado a) anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por transferencia bancaria, cheque u efectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 35.2.b) de la OBRS.

Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención, o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos, que serán compulsadas por el órgano gestor. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de, al menos, cuatro años.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

c) El representante legal de Cáritas Diocesana de Madrid deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable por el representante legal de la entidad, que permita determinar qué tributos, de los que aparecen en los justificantes, pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

e) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del art. 31.3 LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.

f) La carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3.- Las cantidades no justificadas, y aquellas que se determinen por incumplimiento de los resultados medibles descritos en el Anexo, deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los arts. 37 y siguientes LGS.

b) Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente Convenio para la ejecución del proyecto. También se considerarán gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

Asimismo, se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el art. 138.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP) para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección, cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa. Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el art. 17 TRLCSP, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.

***c) Gastos financieros, de asesoría y otros*:**

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

1.- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3.- Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio:

Los gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que

estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2017 y dentro de este ejercicio.

e) Gastos cuyo pago se realiza finalizado el plazo de vigencia del Convenio:

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y cuyo pago se realice en el año 2018, con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

a) Procedimiento de reintegro

Deberán ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos y medibles descritos en el Anexo al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la OBRS y concordantes de la LGS y su Reglamento de desarrollo, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

b) Devolución voluntaria

De conformidad con lo establecido en el art. 43 de la OBRS, la entidad beneficiaria de la subvención, podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de *"devolución voluntaria de subvención"*, en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid:

ES36/0049/1892/6729/13263285 (Banco Santander).

En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado.

DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención.

En los centros y dependencias destinados a la realización de este Convenio se colocará, en lugar visible, un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y

autorización de la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, siendo el gasto imputable al presente Convenio.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos partes suscriptoras del Convenio.

DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad beneficiaria es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose específicamente a:

1. Declarar el fichero de datos a la Agencia Española de Protección de Datos.
2. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente los datos de carácter personal.
3. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
4. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
5. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

DECIMOCUARTA.-SEGURO

Cáritas Diocesana de Madrid, deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 83.003,00 euros que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del programa objeto del presente Convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del Convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil.

Asimismo, la entidad deberá aportar, en caso de que el pago de la póliza citada no sea anual, la documentación acreditativa de hallarse al corriente de pago.

DECIMOQUINTA.- PERSONAL VOLUNTARIO

En el supuesto de contar con personal voluntario, para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio, Cáritas Diocesana de Madrid, responderá frente a terceros por los daños y perjuicios causados, por acción u omisión, por el voluntario que participe en sus programas, como consecuencia de su actuación, como así establece la Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid. Esta responsabilidad se regirá por la normativa que resulte de aplicación conforme a la naturaleza pública o privada de la organización de voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre dicho voluntariado y el Ayuntamiento de Madrid.

DECIMOSEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia, o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas, cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte, con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos, con cargo a la subvención regulada en el presente Convenio, en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula décima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula undécima.

DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio está sujeto a la OBRS, a la LGS; al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; al Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos, a la Instrucción 2/2015 que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 12 de marzo de 2015, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, así como a las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

DECIMOCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMONOVENA.-.ANEXO.

El Anexo del presente Convenio forma parte integrante del mismo.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio y su Anexo el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.

Por el Ayuntamiento de Madrid

MARTA MARIA HIGUERAS GARROBO

Por Cáritas Diocesana de Madrid

LUIS GONZAGA HERNANDEZ VOZMEDIANO

ANEXO AL CONVENIO
PARA LA "ATENCIÓN EN CENTROS DE DÍA A MUJERES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, 2017".

I. INTRODUCCIÓN

La Exclusión Social supone *"la pérdida de integración o de participación de una persona en una sociedad. La exclusión social puede incluir la falta de ingresos debido a factores como la pérdida del empleo o la dificultad para acceder a él; también puede incluir la ausencia de redes familiares y sociales, una baja participación o protección social, discapacidad severa, carencia de una vivienda digna, o distintas combinaciones de estos y otros factores" (Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión social, EAPN Madrid).* La complejidad de los procesos de exclusión social hace necesario un trabajo basado en la proximidad, la flexibilidad, la vinculación y un acompañamiento social continuado, personalizado e integral.

Cáritas Madrid mantiene desde el año 2006 un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Madrid para impulsar acciones a favor de mujeres con necesidades sociales. Este marco de colaboración pretende visibilizar la opción preferencial de ambas instituciones.

Cáritas desarrolla estas acciones desde 1990, adaptando las respuestas a los diferentes perfiles y objetivos de atención con, entre otras, intervenciones específicas en el ámbito de la prostitución, de la educación no formal, acciones relacionadas con la precariedad de vivienda, trabajo desde la perspectiva de género, apoyo ocupacional y proyectos de intervención social.

Estas transformaciones también se deben al incremento de respuestas sociales a las problemáticas de las mujeres, tanto desde el ámbito público como desde el privado. Por ello, desde la función complementaria de Cáritas, pretende dirigir su acción a:

- Detección y atención de mujeres en situación de exclusión, desde la cobertura de necesidades básicas y el inicio de acompañamientos individuales.
- Ofrecer un espacio de interrelación y apoyo mutuo para acompañar a las mujeres en situación de exclusión social o de vulnerabilidad.
- Acompañamiento grupal a mujeres en situación de exclusión social o de vulnerabilidad, especialmente con actividades de carácter educativo y talleres de ocio y tiempo libre.

La persona en estos Servicios es el centro de la actuación social, por lo que las acciones requieren de un conocimiento de la realidad y una evaluación tanto de su participación en los planes individuales como grupales.

Los Servicios de atención a la mujer, con titularidad de Cáritas Diocesana de Madrid, son espacios de acogida y encuentro, como centros de referencia para dar a las mujeres un soporte de apoyo social y relacional, acceso a recursos en coordinación y atención social.

Estos Servicios son:

- Proyecto "Alonso Cano", para mujeres en situación de exclusión social o de vulnerabilidad (Distrito Chamberí).

- Espacio Abierto "Luis Vélez de Guevara" para mujeres en situación de exclusión social (Distrito Centro).

Mediante este Convenio se contribuirá a la financiación de las acciones dirigidas a las mujeres en situación de exclusión social o vulnerabilidad.

II. CARACTERISTICAS DEL PROYECTO

1.- "ALONSO CANO"

Horario y ubicación: El Proyecto Alonso Cano, se encuentra ubicado en la calle Alonso Cano, 21. El horario de atención es de lunes a jueves de 9 a 18:30 horas y los viernes de 9 a 15 horas.

Alonso Cano es el centro de referencia y encuentro de actividades y talleres grupales para las mujeres en situación de vulnerabilidad social y para aquellas mujeres de Luis Vélez de Guevara que quieran participar. En algunos momentos clave, se organizan actividades donde participan las mujeres de ambos centros.

Destinatarias: Mujeres residentes en Madrid, mayores de 18 años, que bien por derivación de otros recursos y entidades sociales públicas y privadas o por iniciativa propia, quieran participar en alguna de las actividades grupales del Proyecto Alonso Cano. En función de las circunstancias de cada mujer, el proyecto les ofrece un soporte de apoyo social y relacional, acceso a recursos en coordinación y atención social si lo solicitan.

Objetivo General

Ofrecer un espacio social de encuentro con otras mujeres, donde desarrollar habilidades personales y sociales, previniendo situaciones de exclusión y favoreciendo una mayor integración social.

Objetivos Específicos

- ✓ Mejorar las redes sociales de las mujeres participantes
- ✓ Favorecer el apoyo mutuo entre las mujeres participantes
- ✓ Favorecer los buenos tratos en las relaciones de las mujeres participantes
- ✓ Facilitar el ejercicio de la ciudadanía de las mujeres del proyecto y su participación en el entorno.

Objetivos Operativos

- ✓ Facilitar herramientas de comunicación, relación, resolución de conflictos y asertividad.
- ✓ Favorecer el conocimiento de los recursos sanitarios, sociales, educativos y jurídicos, tanto públicos como privados e impulsar su participación social, de ocio y relacional en el ámbito comunitario
- ✓ Contribuir a la prevención de la violencia contra las mujeres a través de la sensibilización.

Servicios

- Acogida
- Información y orientación
- Atención social

Actividades

Actividades grupales, programadas en función de los objetivos del Proyecto y de las necesidades e intereses de las participantes:

- Talleres y actividades dirigidos a la mejora de la comunicación, la autoestima y el desarrollo personal
- Talleres y actividades sobre temática sanitaria, social, educativa y jurídica
- Actividades grupales de ocio y tiempo libre
- Talleres y actividades con perspectiva de género y de prevención de la violencia contra las mujeres

Recursos materiales y humanos

- Recursos materiales

En "Alonso Cano" se cuenta con espacios adecuados para el desarrollo de las actividades de manera permanente y simultánea. Todos los espacios se encuentran acondicionados para la actividad y disponen del equipamiento y material necesario (didáctico, talleres, informática, lúdico, gestión...) para el desarrollo óptimo de las actividades. Se dispone de la siguiente documentación técnica:

- Autorización de tratamiento de datos de las mujeres
- Registro de Personas atendidas
- Estadillo asistencia a talleres / Sesiones
- Memorias y Programaciones
- Derechos y deberes del usuario
- Hojas de Reclamaciones
- Encuesta de satisfacción
- Buzón de sugerencias

Con respecto a la atención individual:

- Base de datos de acompañamiento de Cáritas Madrid: expediente de cada persona atendida siguiendo todos los requisitos establecidos en LOPD

- Recursos humanos:

El equipo está formado 1 coordinador/a tiempo parcial, 1 trabajador social y 1 trabajador/a social a tiempo parcial

El proyecto cuenta con la colaboración de 20 personas voluntarias que realizan tareas de acogida e información, de acompañamiento a las mujeres, además de crear, impartir y promover todos los talleres grupales y actividades de sensibilización y promoción del proyecto. Todos sus datos están

recogidos en la base de datos de voluntariado (política de privacidad, declaración responsable, carta de compromiso y alta en el proyecto).

2.- **ESPACIO ABIERTO "LUIS VÉLEZ DE GUEVARA"**

Horario y ubicación: El Proyecto se encuentra ubicado en la calle Luis Vélez de Guevara 14, local. El horario de atención es de lunes a viernes de 12 a 20 horas.

Destinatarias: Mujeres en situación de exclusión social severa (en situación de calle, residentes en pensiones o infravivienda, con problemas de salud mental grave, adicciones, sin red familiar, social o económica de apoyo y las que ejercen la prostitución en la zona) en la zona Centro de Madrid, mayores de 18 años.

Acceso: por iniciativa propia o derivación

Objetivo General

Establecer vínculos con las mujeres en situación de exclusión de la zona Centro a través del acercamiento a las mismas en la calle o en el Espacio Abierto.

Objetivos Específicos

- ✓ Conocer la realidad de las mujeres en situación de exclusión de la zona Centro
- ✓ Mejorar su calidad de vida desde un Espacio Abierto
- ✓ Facilitar las relaciones y el apoyo mutuo entre las mujeres participantes
- ✓ Facilitar el ejercicio de la ciudadanía de las mujeres del proyecto y su participación en el entorno

Objetivos Operativos

- ✓ Detectar, a través del trabajo de calle, y la intervención en el centro la situación y las necesidades de las mujeres en situación de exclusión social.
- ✓ Ofrecer un lugar de descanso y seguridad, donde puedan acceder a la cobertura de unos servicios básicos: duchas, lavandería.
- ✓ Desarrollar actividades grupales que favorezcan el encuentro y las relaciones entre las mujeres que acudan al espacio abierto.

Servicios
- Acogida
- Información y orientación
- Servicios básicos: lavandería, higiene personal (duchas y kits de higiene), café, espacio de televisión, acceso a ordenadores con Internet, llamadas telefónicas para realización de gestiones
- Atención social

Actividades

- Actividades grupales de información y orientación y de facilitación de la relación con otras mujeres

Recursos materiales y humanos

- Recursos materiales

El Espacio Abierto cuenta con espacio adecuado para ofrecer un ambiente cálido de primera acogida. Además, dispone de los medios materiales necesarios para prestar servicios de duchas, lavadora, secadora, espacio de descanso, tv e Internet.

Se dispone de la siguiente documentación técnica:

- Autorización de tratamiento de datos de las mujeres
- Registro de Personas atendidas
- Estadillo asistencia a talleres
- Memorias y Programaciones
- Derechos y deberes del usuario
- Hojas de Reclamaciones
- Encuesta de satisfacción
- Buzón de sugerencias

Con respecto a la atención social:

- Base de datos de acompañamiento de Cáritas Madrid para aquellos casos en los que se pueda recoger la información

- Recursos humanos:

El equipo está formado por 1 Coordinador/a a jornada parcial, 2 Educadores/as Sociales y 1 Trabajador/a Social a jornada parcial.

El proyecto cuenta con la colaboración de 19 personas voluntarias que realizan tareas de acogida y escucha, información, contacto en calle, acompañamiento a las mujeres para la prestación de los servicios básicos del Centro, acompañamiento a gestiones administrativas. Todos sus datos están recogidos en la base de datos de voluntariado (política de privacidad, declaración responsable, carta de compromiso y alta en el proyecto).

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

Indicadores y metas

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 17 de enero de 2013, por el que se aprueban las directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones, y en la Instrucción 2/2015 que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones, y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 12 de marzo de 2015 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración

Pública, las metas e indicadores para la evaluación de los objetivos específicos del proyecto serán los siguientes:

CENTRO "ALONSO CANO"

Objetivo 1: Facilitar herramientas de comunicación, relación, resolución de conflictos y asertividad.

Indicador: 1.- Nº de talleres realizados de autoestima, comunicación y desarrollo personal.

Meta: 1.- Realizar, como mínimo, 30 talleres de autoestima, comunicación y desarrollo personal.

Peso: 10%

Indicador: 2.-Nº de mujeres que acuden a alguno de los talleres y actividades programadas.

Meta: 2.- 130.

Peso: 10%.

Objetivo 2: Favorecer el conocimiento de los recursos sanitarios, sociales, educativos y jurídicos, tanto públicos, como privados, e impulsar su participación social, de ocio y relacional en el ámbito comunitario.

Indicador 2.1.- Nº de talleres y conferencias de temática sanitaria, social, educativa y jurídica.

Meta 2.1.- Realizar, como mínimo, 30 talleres y conferencias de temática sanitaria, social, educativa y jurídica.

Peso: 10%

Indicador 2.2.- Nº de actividades grupales de ocio y tiempo libre.

Meta 2.2.- Realizar, como mínimo, 45 actividades grupales de ocio y tiempo libre.

Peso: 10%

Objetivo 3: Contribuir a la prevención de la violencia contra las mujeres a través de la sensibilización.

Indicador 3.1.- Actuaciones grupales de sensibilización contra la violencia de género.

Meta 3.1.- Realizar 4 actuaciones grupales de sensibilización contra la violencia de género.

Peso: 10%

CENTRO ABIERTO "LUIS VÉLEZ DE GUEVARA"

Objetivo 1: Detectar, a través del trabajo de calle, y la intervención en el centro la situación y las necesidades de las mujeres en situación de exclusión social.

Indicador 1.1.- Número de mujeres contactadas en calle.

Meta 1.1.- Contactar en trabajo de calle a un mínimo de 60 mujeres.

Peso: 10%

Indicador 1.2.- Informe de las necesidades detectadas en las mujeres usuarias del servicio.

Meta 1.2.- Realizar un informe anual sobre la situación social de las mujeres usuarias del servicio.

Peso: 10%.

Objetivo 2: Ofrecer un lugar de descanso y seguridad, donde las mujeres puedan acceder a la cobertura de unos servicios básicos de duchas y lavandería.

Indicador: 2.1.- Número de mujeres atendidas en el local durante 2017

Meta: 2.1.- Atender como mínimo a 75 mujeres en el local.

Peso: 10%

Indicador: 2.2.- Número de mujeres que utilizan los servicios básicos de lavandería o ducha.

Meta 2.2.- Prestar a un mínimo de 50 mujeres al año los servicios básicos de lavandería o duchas.

Objetivo 3: Desarrollar actividades grupales que favorezcan el encuentro y las relaciones entre las mujeres que acudan al espacio abierto.

Indicador 3.1.- Porcentaje de mujeres que acuden a alguna de las actividades ofrecidas.

Meta 3.1.-Que al menos el 60% de las mujeres que acuden al local participen en alguna de las actividades ofrecidas.

Peso: 10%

Ficha Técnica: "ALONSO CANO"

Responsable de los datos: **Coordinador/a del proyecto**

OBJETIVO	META	INDICADOR	UNIDAD MEDIDA / PERIODICIDAD	PESO	FÓRMULA	% REINTEGRABLE	FUENTE VERIFICACIÓN
Facilitar herramientas de comunicación, relación, resolución de conflictos y asertividad	Realizar, como mínimo, 30 talleres de autoestima, comunicación y desarrollo personal	Nº de talleres realizados de autoestima, comunicación y desarrollo personal	Número/anual	10%	Nº talleres realizados ≥30	De 0 al 10% en función de la meta alcanzada	Programación trimestral
	Atender, como mínimo, a 130 mujeres en el proyecto	Nº de mujeres que acuden a alguno de los talleres y actividades programadas.	Porcentaje/Anual	10%	Nº de mujeres ≥130	De 0 al 10% en función de la meta alcanzada	Estadillo anual de mujeres
Favorecer el conocimiento de los recursos sanitarios, sociales, educativos y jurídicos, tanto públicos como privados e impulsar su participación social, de ocio y relacional en el ámbito comunitario	Realizar, como mínimo, 30 talleres y conferencias de temática sanitaria, social, educativa y jurídica	Nº de talleres y conferencias de temática sanitaria, social, educativa y jurídica.	Número/anual	10%	Nº talleres y conferencias realizados ≥30	De 0 al 10% en función de la meta alcanzada	Programación trimestral
	Realizar, como mínimo, 45 actividades grupales de ocio y tiempo libre	Nº de actividades grupales de ocio y tiempo libre.	Número/anual	10%	Nº actividades ≥45	De 0 al 10% en función de la meta alcanzada	Programación trimestral
Contribuir a la prevención de la violencia contra las mujeres a través de la sensibilización	Realizar 4 Actuaciones grupales de sensibilización contra la violencia de género.	Actuaciones grupales de sensibilización contra la violencia de género.	Número/anual	10%	Nº Actuaciones ≥4	De 0 al 10% en función de la meta alcanzada	Programación trimestral

Ficha Técnica: ESPACIO ABIERTO "LUIS VÉLEZ DE GUEVARA"

Responsable de los datos: **Coordinador/a del proyecto**

OBJETIVO	META	INDICADOR	UNIDAD MEDIDA/ PERIODICIDAD	PESO	FORMULA	% REINTEGRABLE	FUENTE VERIFICACION
Detectar, a través del trabajo de calle, y la intervención en el centro la situación y las necesidades de las mujeres en situación de exclusión social	Contactar en trabajo de calle a un mínimo de 60 mujeres	Número de mujeres contactadas en calle	Número/ anual	10%	Nº de mujeres contactadas ≥60	De 0 al 10% en función de la meta alcanzada	Registro del trabajo de calle
	Realizar un informe anual sobre la situación social de las mujeres	Informe de necesidades de las mujeres en situación de exclusión social.	Número/Anual	10%	Informes≥1	De 0 al 10% en función de la meta alcanzada	Informe
Ofrecer un lugar de descanso y seguridad, donde puedan acceder a la cobertura de unos servicios básicos de duchas y lavandería	Atender como mínimo a 75 mujeres en el local	Número de mujeres atendidas en el local durante 2017	Número/Anual	10%	Nº de participantes ≥ 75	De 0 al 10% en función de la meta alcanzada	Estadillo mensual
	Prestar, a un mínimo de 50 mujeres al año, los servicios básicos de lavandería o duchas	Número de mujeres que utilizan los servicios básicos de lavandería o duchas	Número/Anual	10%	Nº de mujeres ≥ 50	De 0 al 10% en función de la meta alcanzada	Registro de duchas y lavandería
Desarrollar actividades grupales que favorezcan el encuentro y las relaciones entre las mujeres que acudan al espacio abierto	Que, al menos, el 60% de las mujeres que acuden al local, participen en alguna de las actividades ofrecidas	Porcentaje de mujeres que acuden a alguna de las actividades ofrecidas	Porcentaje/Anual	10%	Nº de mujeres participantes/Nº de mujeres atendidas≥60%	De 0 al 10% en función de la meta alcanzada	Estadillo anual de mujeres

A cada uno de estos resultados se les ha asignado un porcentaje en función del peso que han de tener en el conjunto del proyecto, así como un porcentaje a aplicar en caso de reintegro por no consecución de los resultados previstos.

El importe a reintegrar por la entidad beneficiaria por la no consecución de las metas previstas y descritas en la ficha técnica será el resultante de aplicar los porcentajes de reintegro, que correspondan a cada una de las metas previstas y no obtenidas, sobre el importe total del presupuesto de la subvención.

IV.- PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO: 227.873,64 EUROS

El coste total del proyecto es de **227.873,64 €.** La aportación económica con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.06/489.01 *"Otras Transferencias a Instituciones sin Fines de Lucro"*, del Programa de Atención e Inclusión Social y Atención a la Emergencia del Presupuesto Municipal de 2016, asciende a **83.003,00€**. Por tanto, mediante el presente Convenio se financia el **36,42%** del coste total del proyecto.

La financiación de 83.003,00€, se aplicará en las partidas que se reflejan en el cuadro siguiente:

ACTIVIDAD	FINANCIACIÓN PROPIA	FINANCIACION SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE MADRID	OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS	COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD
Gastos de personal Centro Alonso Cano	45.465,49	35.572,72	0	81.038,21
Gastos de personal Centro Luis Vélez de Guevara	60.995,15	47.430,28	0	108.425,43
Gastos de mantenimiento y suministros Centro Alonso Cano	15.300,00	0	0	15.300,00
Gastos de mantenimiento y suministros Centro Luis Vélez de Guevara	12.010,00	0	0	12.010.00
Gastos de actividades Centro Alonso Cano	6.400,00	0	0	6.400,00
Gastos de actividades Centro Luis Vélez de Guevara	1.700,00	0	0	1.700,00
Becas de asistencia Centro Alonso Cano	3.000,00	0	0	3.000,00
TOTALES	**144.870,64**	**83.003,00**	**0,00**	**227.873,64**